

VISTO:

El bloque de Alternativa Vecinal solicita la implementación de medidas encaminadas a lograr un gobierno abierto y transparente entre la Municipalidad de General Deheza y la comunidad, estableciendo un sistema normativo que facilite el control por parte de la ciudadanía de sus funcionarios y de las finanzas públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que, un gobierno abierto se encamina a tener un equilibrio económico y financiero que le permita a la Administración Pública Municipal contar con los recursos económicos para la ejecución de obras públicas de infraestructura para las próximas generaciones.

Que se propone a los efectos de **garantizar dicho equilibrio financiero, que se establezcan reglas de comportamiento del gasto salarial en la Municipalidad de General Deheza, limitando el mismo a un porcentaje que no supere el 50% de los recursos disponibles** para asegurar la planificación y transparencia en el tiempo de la gestión pública.

Que en este mismo marco de gobierno abierto y transparente, sería fundamental la implementación de **una declaración jurada de bienes personales por parte de los funcionarios públicos –intendente, secretarios, subsecretarios y directores- que asuman sus funciones**. Una manifestación personal y por escrito que bajo juramento de ley estarían obligados a realizar los funcionarios públicos sobre su estado patrimonial mientras duren en el ejercicio de su función pública. Ello, a su vez, dando cumplimiento de lo prescripto por el art. 14 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Finalmente, en este mismo sentido, **la incorporación de nuevo personal al ámbito municipal debería hacerse por concurso público de oposición y antecedentes para garantizar que quienes ingresen a la Administración Pública Municipal sean los individuos más capaces e idóneos para la función para la que se los convoca**.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA



EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2766/15

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE la partida para atender el gasto salarial, neta de deudas por remuneraciones de ejercicios anteriores, la que deberá mantener una relación estable respecto al gasto total, equivalente a un porcentaje que no supere el cincuenta por ciento (50%) del mismo, y en su caso, se deberá realizar una adecuación gradual en el tiempo a tal efecto desde la promulgación de esta Ordenanza. A los fines de la presente, se considera gasto salarial a la retribución bruta y sus accesorios de quienes en forma personal y habitual desarrollen tareas para el Municipio.

Artículo 2°.- IMPLÉMENTESE la declaración jurada de bienes para los funcionarios del departamento ejecutivo –intendente, secretarios, subsecretarios y directores- en oportunidad de asumir sus funciones y hasta diez (10) días hábiles posteriores a su asunción, como así también en oportunidad de abandonar las mismas, dentro del mismo plazo de tiempo.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal que para la incorporación de nuevo personal de esta Municipalidad se implemente el procedimiento de concurso público de oposición y antecedentes respectivo que permita el ingreso a la Administración Pública Municipal a los individuos más capaces e idóneos para la función para la que se los convoca.

Artículo 4°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-




GABRIEL A. PESCO
Presidente Concejo Deliberante




PATRICIA A. MOLINA
Secretaria Concejo Deliberante

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Deheza, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil quince.-